

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, Regidores de Representación Proporcional del período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “ C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, presidente y tesorera municipal respectivamente del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., han omitido y se han negado a pagar las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración deben recibir durante los últimos 6 meses como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el propio presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 13:20 trece horas con veinte minutos del día ocho de mayo del presente año, copia de conocimiento del oficio signado por los Diputados Martín Juárez Córdova y Cándido Ochoa Rojas, primero y segundo Secretario de la Directiva del H. Congreso del Estado, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dirigido a la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado. Turnado a esta ponencia el catorce de mayo del presente año.

Se tiene por recibido a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día nueve del mes y año en curso, se recibió escrito en (03) tres hojas tamaño oficio impresas únicamente por su anverso, signado por los C.C. Ma. Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidenta, Síndico y Tesorera del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual hacen diversas manifestaciones sobre el requerimiento efectuado mediante oficio TESLP/PRESIDENCIA/371/2019, para el pago de la multa impuesta y cumplimiento de la sentencia de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dictada en el juicio en el que se actúa; adjuntando dicha autoridad a su oficio de cuenta, la siguiente documentación;

- 1. Copia certificada el 03 tres de mayo del 2019 dos mil diecinueve, por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., de los Estados del Ejercicio del Presupuesto por Capítulos del Gasto al 31 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en (07) siete hojas tamaño oficio.*
- 2. Copia certificada el 26 veintiséis de abril del 2019 dos mil diecinueve, por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., de los Estados del Ejercicio del Presupuesto por Capítulos del Gasto al 31 de diciembre 2018, Auxiliares de Cuentas del 01 de diciembre 2018 al 31 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, Estados de Cuenta de Banco Banorte del mes de octubre 2018 a marzo 2019, Facturas Recibos de aportaciones al H. Ayuntamiento de los meses de octubre 2018 a marzo 2019, en (188) ciento ochenta y ocho hojas tamaño carta.*

Asimismo, se tiene por recibido a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día, escrito signado por los C.C. J. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Carolina Solís Chávez, Jorge Villagrán

Rodríguez y Diego Román Magdaleno Tobías, regidores del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en (01) una hoja tamaño oficio impresa por ambos lados, por medio del cual se manifiestan respecto de los autos de fecha veintiséis de febrero y veintinueve de abril del año dos mil diecinueve dentro del expediente TESLP/JDC/04/2017.

De igual forma, se tiene por recibido escrito de a las 9:50 nueve horas con cincuenta minutos el trece de mayo del presente año, escrito signado por los C.C. **Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce**, en su carácter de ex regidores del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en (01) una hoja tamaño oficio impresa por ambos lados, por medio del cual se manifiestan respecto de los autos de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve dentro del expediente TESLP/JDC/04/2017.

-Los referidos escritos que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

En lo referente al escrito del Congreso del Estado se tiene al Congreso del Estado por haciendo del conocimiento del turno 1367, a la Comisión de Gobernación, relativo al acuerdo veintiséis de febrero del presente dictado por este Tribunal Electoral en el asunto que nos ocupa.

Respecto al escrito signado por la Presidenta, la Síndico y la Tesorera del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., dígaseles que no son procedentes sus argumentos para justificar la omisión del pago de \$51,876.80 (cincuenta y un mil pesos ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) a cada uno de los actores, toda vez que, no se acredita fehacientemente la imposibilidad material para el pago; en ese sentido, de los documentos adjuntados como son: el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31/dic/2018, movimientos, estados de cuenta, facturas y diversos recibos de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, presentados a este Tribunal Electoral no reflejan imposibilidad material para cumplir con la obligación del pago correspondiente determinado en la ejecutoria que nos ocupa, ello sólo acreditan diversos movimientos, pagos y estados de cuenta del Ayuntamiento de referencia.

No obstante, a ello, **requiérase al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para que en el término de tres días** a partir de la presente notificación, para que presente lo siguiente:

-Copia certificada del escrito en el que conste haber solicitado al Congreso del Estado el presupuesto público para el ejercicio fiscal 2019 del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para cumplir con la obligación de hacer el pago por la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil pesos ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), a los CC. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores.

Ello, considerando que el ayuntamiento ya tenía conocimiento de dicho adeudo a los ex regidores Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, porque la sentencia del juicio que nos ocupa se dictó el catorce de agosto de dos mil diecisiete y la resolución del incidente de inejecución se aprobó el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en donde se condena al ayuntamiento hacer el pago de las dietas adeudas a los actores.

-Copia certificada de los estados financieros de las dietas de los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., de elección popular, contenidos en el capítulo 1000 de Servicio Personales, recibidos al inicio de su cargo como integrantes del Ayuntamiento en cita, para el período 2018-2021.

Asimismo, se procede acordar lo conducente respecto al escrito presentado por los CC. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Carolina Solís Chávez, Jorge Villagrán Rodríguez y Diego Román Magdaleno Tobías, dígaseles que se estén atentos a lo resultado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio electoral índice SM-JE-20/2019, respecto a la multa impuesta.

Dígaseles que no se está en posibilidades de prórroga de pago, ni de realizar convenio alguno respecto al pago de la multa impuesta, en virtud de no existir disposición legal para ello, y debido a la naturaleza del acto.

Respecto al escrito de los Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, *dígaseles que se estén a lo aquí acordado y al acuerdo de fecha de fecha veintinueve de abril del presente año.*

En lo referente al incumplimiento del pago de la multa impuesta a los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., dese vista a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con copia certificada del acuerdo emitido el primero de febrero de dos mil diecinueve, resolución del juicio electoral SM-JE-20/2019, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, acuerdo del veintinueve de abril del presente año y del presente acuerdo, para el cobro de la misma.

Notifíquese en términos de ley.

Así, lo acuerdan por unanimidad y firman Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, quien actúa como Magistrada Presidenta de este tribunal Electoral, Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy Fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.